

Breve introducción a los requerimientos de la producción vegetal ecológica

De acuerdo con la Resolución 0187/06 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la interpretación de CERES.

1. Lo que es la agricultura orgánica:

- ❖ Reduce insumos externos y excluye aquellos de síntesis química
- ❖ Promueve la conservación de la biodiversidad y la fertilidad del suelo
- ❖ Produce alimentos inocuos y de calidad
- ❖ Reutiliza desechos de origen vegetal y animal y recicla nutrientes a la tierra
- ❖ Está conforme con las disposiciones prescritas por el Plan de ordenamiento territorial (POT), las normas nacionales, los derechos humanos y del trabajador.

2. Fertilidad del suelo y nutrición vegetal:

- ✓ La **fertilidad del suelo y la actividad biológica** se tiene que mantener o aumentar
- ✓ Se tiene que evitar la **erosión**
- ✓ Para cultivos anuales, se debe usar una amplia **rotación**, incluyendo **leguminosas, abonos verdes** para asegurar la fijación biológica de nitrógeno
- ✓ Para cultivos perennes, en lo posible se deben sembrar leguminosas en las entrehileras
- ✓ Hay que usar **material orgánico compostado o fermentado** para mantener la fertilidad del suelo:

Tipo de abono (estiércol)	Permitido según Res. 0187/06 del MADR
De unidades orgánicas de crianza de animales	Sí
De unidades convencionales extensivas	Restringido
De unidades convencionales intensivas	Restringido
De unidades de producción animal industrial	No, si hay alta dependencia de insumos veterinarios


- ✓ No se permiten **fertilizantes nitrogenados** sintéticos, **superfosfato** ni **cloruro de potasio**
- ✓ Puede usarse **Roca fosfórica** y **sulfatos de origen natural**. Se permiten los **elementos menores** particulares, en caso de que análisis de suelo u hoja demuestren deficiencias del respectivo nutriente
- ✓ La fertilización orgánica e inorgánica **no debe exceder los requerimientos del cultivo**
- ✓ Cales agrícolas pueden usarse, mientras sean de origen natural

3. Sanidad vegetal:

- ✓ Debe basarse en un adecuado **mantenimiento del suelo y nutrición vegetal**
- ✓ Seleccionar aquellas **especies y variedades apropiadas** a las condiciones locales
- ✓ Ejercer **medidas preventivas, control biológico, físico y/o mecánico**
- ✓ Los **bioinsumos comerciales** deben estar registrados ante el ICA
- ✓ No se permiten herbicidas, insecticidas y fungicidas sintéticos

4. Semillas y plántulas:

- ✓ Donde estén disponibles, se deben usar **semillas y plántulas orgánicas**
- ✓ Si las semillas son de origen convencional, el agricultor debe comprobar a satisfacción de la certificadora, que en el mercado no hay disponibilidad de semillas orgánicas de la respectiva variedad. El uso de semillas convencionales está permitido hasta el 31 de diciembre de 2012, sin embargo el MADR ha dejado suspendida la vigencia de tal excepción.
- ✓ Se prohíbe el uso de semillas provenientes de organismos vivos modificados genéticamente.
- ✓ Si se van a comercializar semillas, se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución ICA N° 148 de 2005, o en su defecto, la que la reemplace.

 CERES Certification of Environmental Standards Colombia SAS	3.2.1 Inf v3	Breve información sobre producción vegetal	26.10.17	2/2
--	--------------	--	----------	-----

5. Período de conversión:

Una finca convencional tiene que pasar por un tiempo de **conversión**, antes de poder vender sus productos como ecológicos. Durante este tiempo, se tienen que respetar todas las reglas de la producción ecológica:

	Según Res. 0187/06 del MADR...
Cultivos anuales:	Dos años antes de la primera cosecha ecológica
Cultivos perennes:	Tres años antes de la primera cosecha ecológica
Inicio del período de conversión:	Al inscribirse al programa de certificación, acompañado de la iniciación de actividades en la finca
Control externo durante la conversión:	Necesario
Excepciones:	CERES podrá decidir la prórroga o reducción de éste periodo, en caso de existir suficientes pruebas del no uso de fertilizantes y plaguicidas químicos durante los años previos
Venta de productos durante la conversión:	A partir del segundo año de conversión, los productos se pueden vender con la etiqueta "Producido en conversión hacia la agricultura ecológica"

(vea también los "Principios para la transición orgánica" de CERES)

6. Contaminación lateral:

- ✓ Las unidades de producción ecológica deben estar **claramente delimitadas**, y debe garantizarse medidas preventivas para evitar contaminación y mezcla de productos.
- ✓ Ante la posibilidad de exposición a fuentes contaminantes, se debe disponer de **barreras físicas o naturales**, u otros medios que protejan y garanticen la integridad del área.

7. Biodiversidad:

- ✓ La producción ecológica exige aumentar la diversidad biológica del sistema en su conjunto. CERES considera que ésta condición no se puede cumplir en grandes terrenos de monocultivos. Por esta razón, hemos establecido un tamaño máximo de 20 a 40 hectáreas para cultivos anuales, de acuerdo al riesgo de erosión. Terrenos más grandes se tienen que dividir mediante **cercas vivas**.

8. Documentación:

- ✓ Se debe documentar la **contabilidad** de la unidad productiva mediante anotaciones y/o documentos que permitan a CERES localizar el origen, la naturaleza y las cantidades de todas las materias primas adquiridas, así como conocer la utilización que se ha hecho de las mismas.
- ✓ Para los productos vendidos, hay que contar con **soportes contables** que demuestren las cantidades, naturaleza y destino de las ventas realizadas.
- ✓ Se deben registrar las prácticas agropecuarias implementadas en el sistema de producción, a través de un **diario o libro de producción**

9. Conocimiento:

El Reglamento nacional exige ser consistente con los principios de producción ecológica, y aplicar las directrices, métodos y prácticas contenidas en la norma, por lo cual se estima necesario que:

- ✓ El agricultor tenga una **copia** del respectivo reglamento, y lo estudie
- ✓ El productor disponga de suficientes **conocimientos** de las reglas y técnicas de la producción orgánica

! *Por favor, tenga en cuenta que esto es solo una selección de los requerimientos básicos de la norma orgánica, a manera de una introducción. Desde luego, el operador tiene que conocer y poner en práctica todas las exigencias del respectivo reglamento.*